

Decreto N° 4778 que pensiona temporalmente a la señorita Amalia Guerrero Avila.— G. O. N° 6723, del 20 de Diciembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4778.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo en fecha 24 de Julio del año en curso, por la señorita Amalia Guerrero Avila, de San Pedro de Macorís, profesora separada actualmente del servicio escolar por razones de salud, y los certificados médicos correspondientes;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, y en atención al artículo 4 y las demás disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se asigna una pensión temporal del Estado de RD\$ 10.80 mensuales, a la señorita Amalia Guerrero Avila, profesora actualmente separada del servicio escolar por razones de salud.

Art. 2.— Esta pensión será pagada hasta el 31 de Diciembre de 1950, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4779 que aprueba modificaciones en los Estatutos del Casino Central Inc., de La Vega.— G. O. N° 6744, del 31 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4779.

VISTA la instancia que por mediación del Procurador General de la República, han elevado en fecha 4 de Agosto del año en curso, los señores J. Ramón Gómez F. y Luis E. Gómez Uribe, Presidente y Secretario respectivamente, del Casino Central Inc., de La Vega;

VISTA el Acta de la Asamblea General que contiene las modificaciones de que se trata;

VISTO el artículo 4 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que dichas modificaciones están de conformidad con las disposiciones de la Ley de la materia, y procede, por tanto, acceder a lo solicitado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, las modificaciones introducidas en los Estatutos del Casino Central Inc., de La Vega, en Asamblea General del 27 de Junio de 1947, sociedad domiciliada en la ciudad de La Vega.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4791 que nombra al señor Pedro A. Reyes Vargas Vice-Cónsul de la República en Curazao, A. H.—G. O. Nº 6741, del 27 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4791.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Pedro A. Reyes Vargas queda nombrado Vice-Cónsul de la República en Curazao, Antilla Holandesa.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4792 que nombra nuevos Jueces del Consejo de Guerra Permanente del Centro de Enseñanza.— G. O. Nº 6739, del 23 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4792.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

•

•